REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Gerencia General

N° 013-2025-UESST/GG

Tumbes, 13 de marzo de 2025

VISTO; El Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución, el Contrato N° 019-2024/UESST/GG, el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución, la Carta N° 010-2025/JORDAN SRL de la Constructora Jordan SRL, el Informe N° 044-2025-UESST/GIPMA-UESLO de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras y el Informe N° 092-2025-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

GERENCIA GENERAL Agua Tumbes V° B°

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Agua Tumbes V° B°

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora (...);

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Norma, todas las entidades de la Administración Pública, entre ellas, se encuentra la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, dentro de la estructura funcional de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, como órgano de línea la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, cuenta con una Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras responsable entre otras funciones, de programar, coordinar, desarrollar y/o

Resolución de Gerencia General

controlar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, valorización, recepción y liquidación de las obras generales y/o secundarias de los sistemas de agua potable y alcantarillado, de ampliación de la cobertura, rehabilitación, reposición, cambio, reubicación y/o mejoramiento de redes del sistema existente y de otras infraestructuras necesarias para el funcionamiento;

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes con fecha 11 de noviembre de 2024, suscribió el contrato N° 019-2024/UESST/GG con la CONSTRUCTORA JORDAN SRL, con RUC 20484206997, para la ejecución de la obra Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes;

Que, según "acta de suspensión de plazo" de fecha 17 de febrero de 2025, por causas no atribuibles a las partes se suspende la ejecución de la obra "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", el cual se dio con documento idóneo, "Acta de Suspensión de Plazo", de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 y 178 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por cuanto para realizar el empalme en caliente, se requiere contar con el corte del servicio de energía eléctrica de parte del operador ENOSA, quien a pesar de haberse realizado el pago, retarda en realizar el corte del servicio, lo que justifica la suspensión de la ejecución de obra;

Que, en el contexto del párrafo precedente el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF preceptúa "*Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*";

Que, asimismo, el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece lo siguiente: "*Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión*";

Que, mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de fecha 11 de marzo de 2025, se acuerda entre otros nueva fecha para la culminación de la obra, es decir el 14 de marzo de 2025; y, teniendo en cuenta el acta de suspensión de plazo de ejecución se inicia desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 11 de marzo de 2025, tiempo que transcurre 23 días calendario de suspensión por causas no atribuibles a las partes, razón por el cual la nueva fecha programada para la culminación de la ejecución de la obra queda establecida para el día 14 de marzo de 2025, respecto a los gastos generales conforme al acta de suspensión y de reinicio se hace alusión al artículo 178 del Reglamento, es decir, no genera el reconocimiento de mayores gastos

Resolución de Gerencia General

generales por parte de la unidad ejecutora por el tiempo de paralización en la ejecución de la obra;

Que, en alusión a la norma anterior, la Dirección Técnico Normativa en la Opinión N° 055-2024/DTN precisa; "*Conforme a la interpretación literal de la norma en cuestión, se desprende que para que las partes puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual, el o los eventos que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones contractuales no deben ser atribuibles ni al contratista ni a la Entidad; de lo contrario, si una de las partes fuera responsable del hecho que genera tal paralización, no se cumpliría la condición que establece el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento, que habilita la suspensión del plazo de ejecución contractual.*

Que, asimismo, la referida opinión refiere; "*En los contratos de ejecución de obra, una vez culminado el evento que produjo la paralización de obra que justificó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta acordando la fecha de reinicio de las actividades constructivas. (...);*

Que, mediante Carta N° 010-2025/JORDAN SRL de fecha 12 de marzo de 2025, la Constructora Jordan SRL representada por su Gerente Juvenal Félix Milla Vargas, presenta el calendario de avance de obra valorizado y el diagrama de barras Gantt con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 092-2025-UESST-GIPMA de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, sobre la base del Informe N° 044-2025-UESST/GIPMA-UESLO de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, propone aprobar los cronogramas presentados por el contratista, el mismo que estable la nueva fecha de termino de obra, siendo esta el 14 de marzo del año en curso, asimismo, recomienda que la unidad ejecutora debe suscribir una adenda al contrato, en el cual se establezca la nueva fecha del término de obra;

Que, con proveído de fecha 13 de marzo de 2025 la Gerencia General comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo aprobando el calendario de avance de obra valorizado y el diagrama de barras Gantt de la obra "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes";

Con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo, el mismo que tiene como finalidad principal contribuir con el mejoramiento de la prestación del servicio en Tumbes;

De conformidad con lo dispuesto en el en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, y la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD que aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el calendario de avance de obra valorizado que incluye el diagrama de barras Gantt de la obra "Adquisición de sistema de suministro eléctrico; en el (la) PTAP El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", la misma que se ejecutará hasta el día 14 de marzo de 2025, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, así como de la Gerencia Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, para las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la adenda al contrato para la culminación de la ejecución de la obra descrita en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al inspector de obra ingeniero Miguel Dios Espinoza y al Representante Legal de Constructora Jordan SRL.

Artículo 4.- DISPONER la publicación a la Oficina de Tecnologías de la Información la presente resolución en el portal institucional (www.aguatumbes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NÍCIDA GISSELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes